

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, **06 MAY 2011.**

VISTO: la propuesta de "TOBACCO-FREE KIDS ACTION FUND" y de "CAMPAIGN FOR TOBACCO-FREE KIDS", corporaciones sin fines de lucro del distrito de Columbia de los Estados Unidos de América;

RESULTANDO: I) que por documento privado redactado en idioma español y en idioma inglés, suscripto el 29 de marzo de 2011 en la ciudad de Washington del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, debidamente legalizado, el señor Matthew Myers, actuando en representación de "TOBACCO-FREE KIDS ACTION FUND" y de "CAMPAIGN FOR TOBACCO-FREE KIDS", propuso al Estado (Presidencia de la República), y al Banco de la República Oriental del Uruguay la constitución de un fideicomiso de administración que se denominaría "FONDO TFK NIÑOS LIBRES DE TABACO – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN", con el objetivo de administrar los fondos donados al Estado Uruguayo para la defensa de las medidas adoptadas por éste en materia de protección contra la exposición de las personas al humo de tabaco;

II) que la propuesta implica la constitución de un Fideicomiso de Administración en el que las entidades constituidas en el extranjero serían las fideicomitentes, el Banco de la República Oriental del Uruguay sería el fiduciario y la Presidencia de la República, la beneficiaria;

III) Que por actuación de fecha 12 de abril de 2011, el Banco de la República Oriental del Uruguay aceptó la propuesta referida precedentemente en su calidad de fiduciario.

CONSIDERANDO: I) la necesidad de cumplir con las medidas adoptadas y proteger de los efectos perjudiciales que provoca en términos de mortalidad, morbilidad y discapacidad para la salud de los uruguayos las enfermedades tabaco dependientes -por considerarlas una verdadera epidemia prevenible- frente a los cuestionamientos promovidos contra las mismas;

II) que en aras de la prosecución y defensa de las medidas expresadas, resulta conveniente que la Presidencia de la República preste su consentimiento en calidad de beneficiario, a la constitución del mencionado patrimonio de afectación;

III) que para la instrumentación de dicha aceptación, corresponderá{a asimismo se designe al funcionario a quien se le conferirán las facultades necesarias para ese otorgamiento, y se le encomendará la suscripción del documento respectivo;

IV) que a tales efectos se estima oportuno designar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Diego Cánepa;

V) que para la inscripción del referido contrato en el Registro Público competente, deberá además verificarse la certificación notarial correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 16.871 de Registros Públicos, de 28 de setiembre de 1997;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º Autorízase al Estado-Presidencia de la República a prestar su consentimiento en calidad de beneficiario, a la constitución del Fideicomiso de Administración denominado "FONDO TFK NIÑOS LIBRES DE TABACO – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN", creado con el propósito de administrar los fondos donados al Estado uruguayo por las corporaciones sin fines de lucro denominadas "TOBACCO-FREE KIDS ACTION FUND" y de "CAMPAIGN FOR TOBACCO-FREE KIDS" constituidas en el Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, para la defensa de las medidas adoptadas por el Gobierno uruguayo en materia de protección sanitaria contra la exposición de las personas al humo de tabaco.

2º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Diego Cánepa a suscribir en nombre del Estado-Presidencia de la República en

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

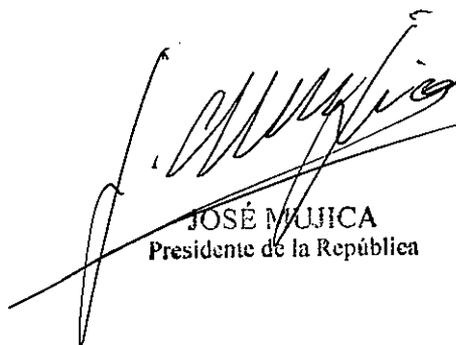
calidad de beneficiaria, la documentación necesaria a los efectos de la instrumentación del Fideicomiso de Administración denominado "FONDO TFK NIÑOS LIBRES DE TABACO – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN".

3°.- Cométese a la Escribanía de Gobierno las certificaciones e inscripciones a que diere lugar la presente resolución.

4°.- Comuníquese, etc.



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a minister or official, positioned on the left side of the document.



A handwritten signature in black ink, positioned on the right side of the document, above the printed name of the President.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

